| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | x | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | TRABAJO EN ALTURAS |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | CARLOS MARIO CASTAÑEDA MONSALVE - subdirector (E) del Centro Tecnológico del Mobiliario |
| OBJETO | 5_9205_331 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISTA DE TRABAJO EN ALTURAS DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En cumplimiento de sus responsabilidades sociales, el SENA debe responder de manera eficiente a las demandas de formación profesional, promoviendo el desarrollo integral de los trabajadores. Su propósito es formar ciudadanos competentes y responsables, con sólidos valores morales, éticos, culturales y ecológicos. Para ello, organiza, desarrolla, administra y ejecuta programas de formación alineados con las necesidades del sector productivo y de la sociedad.

Desde su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el SENA promueve entornos laborales saludables que favorezcan la prevención de lesiones y el deterioro físico y mental. Para ello,

establece acciones orientadas a una cultura del autocuidado y, en concordancia con su promesa de valor, se compromete a:

- Mejorar el entorno laboral en todas las actividades mediante la identificación de peligros, y la evaluación, control y eliminación de riesgos.
- Fomentar estrategias que permitan identificar, evaluar y prevenir riesgos psicosociales que afectan la salud física, mental y social de quienes laboran en la entidad.
- Prevenir y preservar la salud de servidores públicos, contratistas y aprendices, mitigando la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.

Dentro del marco normativo colombiano se establecen requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas, así como la identificación, evaluación, seguimiento y control de los peligros existentes, con el fin de garantizar la salud y seguridad de quienes ejecutan este tipo de labores.

En este sentido, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 4272 de 2021, que define los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas. Esta norma es de obligatorio cumplimiento para empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todos los sectores económicos que realicen este tipo de actividades. Así mismo, aplica para las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y los centros de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas del país. La norma exige que el control del riesgo por caídas de personas y objetos esté debidamente evidenciado en el programa de prevención y protección contra caídas, el cual debe estar articulado con el SG-SST de cada entidad.
En coherencia con su política institucional, el SENA promueve programas de formación actualizados y pertinentes que fortalecen las competencias de su comunidad interna y externa. Estas iniciativas están diseñadas para responder a los nuevos retos del entorno laboral, fomentando la apropiación de estrategias pedagógicas aplicables a contextos reales y contribuyendo al desarrollo técnico y social del talento humano.

Particularmente, como entidad formadora en protección contra caídas, el SENA ofrece programas orientados al cumplimiento de la normativa vigente y a la reducción de la accidentalidad laboral. Dado que el trabajo en alturas representa una de las principales causas de accidentes y muertes en el ámbito laboral, estos procesos formativos están enfocados en garantizar la apropiación de conocimientos técnicos, normativos y de seguridad, esenciales para el desempeño seguro de actividades en condiciones de alto riesgo.

La torre existente es una estructura metálica auto soportada de Configuración multinivel de sección uniforme, para entrenamiento en trabajo seguro en alturas, construida en acero para garantizar que no haya deflexiones peligrosas durante las maniobras de rescate o detención de caídas bajo los lineamientos técnicos de la Resolución 4272 de 2021.

Con base en lo anterior, el Centro Tecnológico del Mobiliario de la Regional Antioquia ha identificado la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo de la estructura destinada a la ejecución de prácticas, garantizando condiciones técnicas y seguras para los aprendices de los programas de Trabajo Seguro en

Alturas, en cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos por la Resolución 4272 de 2021. Esta intervención permitirá que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en entornos seguros, minimizando los riesgos de caídas y otros peligros inherentes a la actividad, y asegurando el cumplimiento de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del SENA.

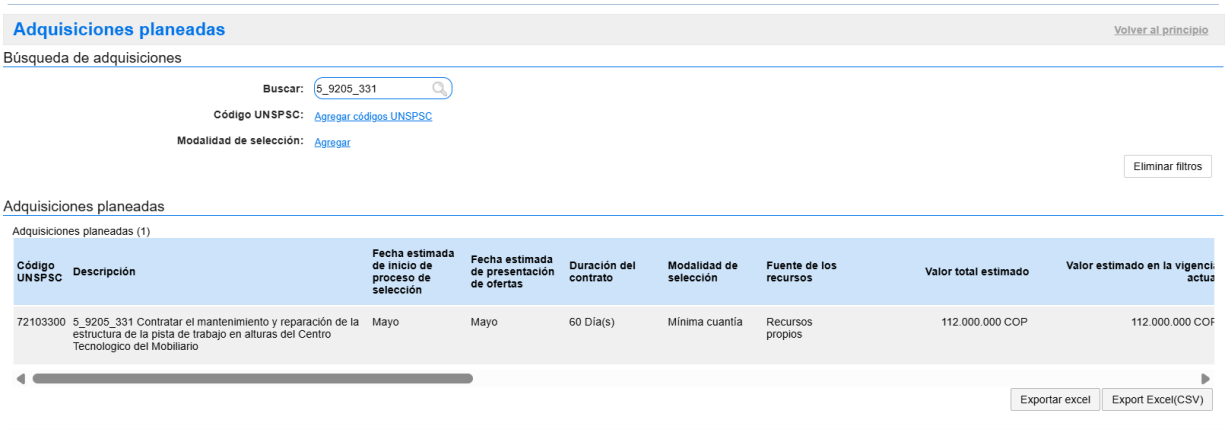
Población beneficiaria:
Aproximadamente 250 aprendices por mes, de programas de formación relacionados con Trabajo en Alturas.

| No. Aprendices de formación |
|---|
| 250 al mes |

El mantenimiento de la estructura es fundamental para garantizar la ejecución segura de la formación práctica en trabajo en alturas, permitiendo que los aprendices desarrollen sus competencias técnicas en condiciones controladas que cumplan con los estándares del SG-SST y la Resolución 4272 de 2021. Este mantenimiento asegura la identificación, evaluación y control efectivo de riesgos durante las actividades pedagógicas, protegiendo la integridad de los participantes mientras adquieren las habilidades requeridas por el sector productivo.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación incorpora un enfoque de inclusión orientado a promover la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. En tal sentido, la entidad evaluó la pertinencia de adoptar medidas afirmativas acordes con la naturaleza del objeto contractual, garantizando en todo caso la eficiencia, economía y adecuada ejecución del contrato.

## 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código – Segmento** | **Código - Familia** | **Código- Clase** | **Denominación (Clase o producto)** |
| **1** | 72: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 10: Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones. | 33 | 72103300 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

## 2. OBJETO5-9205-331 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISTA DE TRABAJO EN ALTURAS DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Centro Tecnológico del Mobiliario de la Regional Antioquia, como parte de su compromiso institucional con la formación profesional integral de alta calidad y con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere el mantenimiento de la estructura destinada a la formación técnica en trabajo seguro en alturas, en cumplimiento de la normativa vigente, particularmente la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.

Esta inspección está dirigida a fortalecer los procesos formativos de los programas relacionados con trabajo en alturas, permitiendo a los aprendices desarrollar prácticas seguras y efectivas en contextos reales de riesgo controlado. El mantenimiento requerido garantiza el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de seguridad, permitiendo el desarrollo de competencias técnicas bajo condiciones que minimicen los riesgos de caídas y accidentes durante las actividades prácticas.

La población beneficiaria directa corresponde a aproximadamente 250 aprendices mensuales, vinculados a los programas de formación en trabajo en alturas, quienes requieren una infraestructura adecuada,

certificada para el desarrollo de su proceso de aprendizaje de forma segura. Adicionalmente, se beneficiarán instructores y personal encargado del acompañamiento y supervisión de estas prácticas.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas exigidas, entregarlos en óptimas condiciones, con sus respectivos manuales de uso, fichas técnicas y certificados de conformidad. El mantenimiento contribuye no solo al cumplimiento de la normatividad en seguridad laboral, sino también a la mejora continua de la calidad formativa que ofrece el SENA.

El SENA contratará esta adquisición con personas naturales o jurídicas especializadas y con experiencia en el mantenimiento de estructura de trabajo en alturas, que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y normativos establecidos en el proceso.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Prestación de servicios | |
| **Otro:** | **N/A** |

## 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA.

## 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

## 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN TÉCNICA AJUSTADA | CANT. | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 72103300 | Preparación de Superficie | Limpieza mecánica para retiro de pintura degradada, rebaba, polvo y filos en de la cubierta de la torre principal de entrenamiento de altura (vigas y columnas tubo cuadrado 70x30mm y 60x40mm). | 36,2 | m2 |
| **2** | 72103300 | Tratamiento Anticorrosivo | Aplicar base de anticorrosivo a toda la estructura metálica en general de la cubierta de la torre principal de trabajo en alturas | 36,2 | m2 |
| **3** | 72103300 | Pintura Acabado | Suministro y aplicación de esmalte de acabado (tipo uretano o poliuretano para exteriores) en estructura de techo | 36,2 | m2 |
| **4** | 72103300 | Refuerzo de Techo | Optimización estructural mediante la implementación de arriostramientos en 'X' y mantenimiento correctivo de la red de tensores existente, asegurando la rigidez y estabilidad del sistema de cubierta de acuerdo con la memoria técnica del proyecto. | 2 | Unidad |
| **5** | 72103300 | Pintura Torre General limpieza | Limpieza mecánica para retiro de pintura degradada, rebaba, polvo y filos en la torre principal de entrenamiento de altura | 147 | m2 |
| **6** | 72103300 | Pintura Torre General-anticorrosivo | Aplicar base de anticorrosivo a toda la estructura en general de la torre de entrenamiento de trabajo en altura | 147 | m2 |
| **7** | 72103300 | Pintura Torre General | Aplicación de acabado total en esmalte sintético/epóxico para exteriores sobre toda la estructura principal según diseño de la torre. | 147 | m2 |
| **8** | 72103300 | Ajuste Estructural | Ajuste de torque con llave dinamométrica certificada en 650 pernos según diseño de la estructura. Incluye reemplazo de pernos defectuosos por tornillería de grado estructural (A325 o similar) según ficha técnica. | 650 | Unidad |
| **9** | 72103300 | Refuerzo de Malla | Reparación y refuerzo de soldadura (proceso GMAW/SMAW) (cambiando por la referencia EXR-75 Cal 3/16 donde se requiera) de pisos y descansos de escaleras y del plano inclinado. | 50 | m2 |
| **10** | 72103300 | Sistemas de Acceso | Revisión y ajuste de 4 esclusas de piso horizontales y 3 verticales | 7 | Unidad |
| **11** | 72103300 | Sistemas de Acceso | Instalación de rodapiés de plataformas de tránsito de la torre de entrenamiento con platina de acero de 9cm de alto como mínimo y en calibres que permitan una correcta adherencia de la soldadura al material. | 4 | Unidad |
| **12** | 72103300 | Barandas | Ajuste y testeo de barandas perimetrales (en los 5 pisos de la torre) y de tipo avión para garantizar resistencia mínima de 200 lb-f (0.9 kN). | 1 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **13** | 72103300 | Línea de Vida Vertical | Realizar mantenimiento (y/o Cambio si lo amerita) a línea de vida vertical fija en cable con paquete de absorbedor en uno de sus extremos y puntos de anclaje para cambio de dirección, asegurando la información para su trazabilidad y la documentación legal de soporte para la instalación. | 1 | Unidad |
| **14** | 72103300 | Anclajes Fijos | Realizar mantenimiento a puntos de anclaje certificados existentes para los sistemas de descenso y línea de vida, asegurando la información para su trazabilidad y la documentación legal de soporte de la instalación (Informe de inspección, instalación y testeo según EN795) | 16 | Unidad |
| **15** | 72103300 | Piso de la torre | Mantenimiento del piso de alrededor de la torre con resina epóxica, incluye demarcación con línea amarilla alrededor de la torre según normativa vigente. (96m2) | 1 | Unidad |
| **16** | 72103300 | SPT (Sistema de Puesta a Tierra) y Pararrayos | Medición de resistencia de puesta a tierra, ajuste de conexiones (si es necesario reubicación) y mantenimiento a punta de pararrayos según RETIE. | 1 | Unidad |
| **17** | 72103300 | Iluminación | Verificación y/o puesta a punto de luminarias instaladas según RETIE (incluye instalación de dos luminarias adicionales para los andamios) | 1 | Unidad |

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

**Condiciones técnicas generales:**
El contratista deberá realizar el mantenimiento integral de la estructura, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ajuste Estructural: Verificar y/o aplicar el torque técnicamente requerido a la totalidad de los pernos y tornillos de la torre de trabajo en alturas, garantizando la tensión de diseño para asegurar la estabilidad y rigidez de la estructura
2. Mantenimiento de Superficies Perimetrales: Aplicación de resina epóxica en el piso alrededor de la torre, incluyendo la demarcación técnica con línea amarilla perimetral para la prevención de accidentes.
3. Puntos de Anclaje: Mantenimiento especializado a los puntos de anclaje para dar estricto cumplimiento a los estándares de la Resolución 4272 de 2021.
4. Estructura de Cubierta: Mantenimiento integral a la estructura metálica que soporta la cubierta de la torre de alturas.

5. Sistemas de Iluminación y pararrayos: Mantenimiento a las luminarias de la torre para garantizar la visibilidad y seguridad durante la formación en jornada nocturna. También debe ser verificado el correcto funcionamiento del pararrayos.
6. Señalética: Mantenimiento y actualización de la señalética de seguridad de la torre de alturas.
7. Pisos de la Torre: Mantenimiento preventivo y correctivo de los niveles de piso de la torre, incluyendo el refuerzo con soldadura o ángulos de acero según se requiera para garantizar su resistencia.
8. Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos.
10. Deberá presentar ficha técnica o catálogo de los bienes
11. Debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas adjuntas, dichas fichas deben ser las originales expedidas por el fabricante.
12. Debe entregar certificación de la estructura, memorias de cálculos estructurales, con la firma y tarjeta profesional del ingeniero que certifica.
13. Tratamiento Anticorrosivo**:** Los insumos y materiales utilizados deben ser de primera calidad y estar libres de defectos o imperfecciones. Se requiere la preparación mecánica de las superficies metálicas (donde se necesite); mediante limpieza para eliminar óxido o impurezas, seguida de la aplicación de una base anticorrosiva de alta adherencia y un acabado en pintura de alta resistencia (tipo industrial o epóxica, se exige la entrega de las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de la resina epóxica, pinturas anticorrosivas y soldaduras antes de su aplicación), garantizando una protección efectiva contra la corrosión y el deterioro ambiental en estructuras de seguridad
14. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Permisos de Trabajo: El contratista debe diligenciar y mantener en sitio los permisos para trabajo en alturas y trabajos en caliente (soldadura) debidamente firmados por el emisor y el ejecutor.
Certificación de Personal: Todo el personal operativo debe contar con su certificado vigente de formación en trabajo seguro en alturas (nivel trabajador autorizado o reentrenamiento).
Equipos de Protección Individual (EPI): El contratista debe suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección necesarios (arnés, cascos con barbuquejo, protección auditiva y visual) en perfecto estado.
15. Almacenamiento: Los materiales deben ser almacenados de forma que no obstruyan las vías de evacuación ni generen riesgos de caída de objetos.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el respeto por los principios de igualdad y no discriminación, así como propender, cuando resulte viable y acorde con el objeto contractual, por la inclusión de personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades contratadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 2.8.2 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

| CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST | Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST | Precontractual |
| 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. | Fotocopia de cédula, Certificado Vigente.<br>Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas<br>Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. | Precontractual |
| 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Precontractual |
| Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.<br><br>**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. | Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.<br><br>**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. | Precontractual |

| | | |
|---|---|---|
| Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.<br><br>Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato | Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.<br><br>Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato | Precontractual |
| Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente. | Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas | Precontractual |
| Permisos de trabajo:<br>(Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas)<br><br>- Permisos de trabajo en alturas<br>- Permisos de trabajo en espacios confinados<br>- Permisos de trabajo para riesgo eléctrico<br>- Permisos de trabajo en Caliente<br>- Permiso de Izaje de Cargas | Permisos de trabajo: Permisos de trabajo en alturas, Permisos de trabajo en Caliente | Contractual |
| Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas<br><br>Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA) | Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas<br><br>Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas | Precontractual |
| Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA) | Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a | Precontractual |

| | | |
|---|---|---|
| | requerimientos de la normatividad vigente. | |
| listado y Certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas. | listado y Certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas | Precontractual |
| Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento. | Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas | Precontractual |
| Cuando se haga uso de productos químicos deben estar debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | Cuando se haga uso de productos químicos deben estar debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado | Contractual |
| Inventario de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos<br><br>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) | Inventario de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante. | Precontractual |

### 2.8.3 Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

| DESCRIPCION DEL CRITERIO | ETAPA |
|---|---|
| Expedir declaración juramentada firmada por el representante legal donde se exponga que en caso de generar residuos peligrosos estos serán debidamente gestionados con un gestor autorizado y harán llegar el certificado de disposición al supervisor de contrato en el plazo establecido. | Precontractual |

| | |
|---|---|
| Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. | Contractual |
| Todos los residuos peligrosos generados en las actividades de mantenimiento deberán ser depositados en bolsa roja y retirados por el contratista para su debida gestión. | Contractual |
| Entregar planilla con el reporte de la cantidad en kg de residuos peligrosos generados durante el mantenimiento. | Contractual |
| Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. | Contractual |

### 2.8.4 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 45 días calendario contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del Centro Tecnológico y Mobiliario en la calle 63 No. 58 B 03, barrio Calatrava- Itagüí, Antioquia.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Centro Tecnológico y Mobiliario en la calle 63 No. 58 B 03, barrio Calatrava- Itagüí, Antioquia.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades contratadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, así:

Un **primer pago parcial**, hasta por el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, previa verificación del avance real y efectivo de las actividades ejecutadas.

Un **segundo pago**, correspondiente al saldo restante, contra la entrega final de la totalidad de las actividades contratadas, previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada desembolso se realizará con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, previa presentación de la factura electrónica debidamente validada por la DIAN o documento equivalente, según corresponda, el informe de actividades ejecutadas, los soportes respectivos, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato. Estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos para el trámite de pago solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular 19 del 25 de enero de 2024 sobre los nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del SENA, la cual se anexa al estudio previo.

Es de anotar que, en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, relacionado con el impuesto sobre la renta para la equidad —CREE—, las facturas deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

**Parágrafo:** Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la plataforma SECOP II, de conformidad con el plan de pagos allí establecido.

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | N/A |

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | X | |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO:** | **X** |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal. |
| | |

| |
|---|
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Juan Felipe Loaiza Oquendo – Instructor G20** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Mínima cuantía |

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Transparencia en Contratación de mínima cuantía", a saber: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

En este sentido, se deja constancia que el valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, toda vez que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad en la vigencia correspondiente. Por lo anterior, y en cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Además, el **Decreto 1082 de 2015**, establece y regula el procedimiento para la realización de los procesos de Mínima Cuantía así:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1****. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

*(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)*

En consecuencia, y en atención a que el valor del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la vigencia correspondiente, así como al cumplimiento de las condiciones normativas previstas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. En este sentido, la Entidad adelantará el proceso conforme a las reglas y procedimientos establecidos para esta modalidad,

garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | X | NO | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a: Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de un valor de Sesenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos. **$61.184.733**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

### 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **x** | C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($80.000.000)** |

| **Nro. de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de vencimiento del CDP** | **Dependencia** | **Posición Catálogo de Gasto** | **Fuente** | **Valor en Letras** | **Valor en Números** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12326 | 2026-02-11 | 2026-12-31 | 920524 CENTRO TECNOLOGICO | C-3699-1300-17-53105B- | NACION | **OCHENTA MILLONES DE PESOS** | ($80.000.000) |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEL MOBILIARIO ANTIOQUIA-CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES | 3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | | | |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará con base en el **valor total de la propuesta presentada por cada oferente**, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos y las condiciones económicas definidas en los documentos del proceso. Para tal efecto, los oferentes deberán presentar sus propuestas económicas conforme a las **cantidades indicadas en el Formato Oferta Económica No. 10**, el cual servirá como base para la comparación y evaluación económica de las ofertas.

La selección del contratista se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

### 5.1.1 Lotes

NO APLICA.

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,

deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. **Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.**

*5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

*5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

*5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

*5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)*

NO APLICA.

*5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

### *5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

*5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta*

NO APLICA.

*5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.15. Certificación bancaria.*

El proponente deberá adjuntar certificación bancaria vigente, expedida por la entidad financiera correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta, en la cual se evidencie como mínimo: el nombre o razón social del titular, tipo de cuenta, número de cuenta y estado activo de la misma.
Lo anterior, con el fin de verificar la información financiera del proponente para efectos de los trámites de pago en caso de resultar adjudicatario del proceso.

### 5.2.2 De carácter técnico

**A. Especificaciones técnicas:** El proponente deberá elaborar su oferta técnica diligenciando cada uno de los ítems requeridos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública.

NOTA: El SENA verificará que los elementos cotizados correspondan a los requeridos por la Entidad, que cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los ítems de la invitación pública, en las calidades y cantidades señaladas y que se ajusten a las necesidades reales de la Entidad; en tal sentido, la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con los mismos o no tengan la totalidad de los ítems cotizados, serán RECHAZADAS.

**B. Experiencia del Proponente**

- ✓ El PROPONENTE deberá presentar mínimo 1 y máximo 3 certificaciones expedidas por el funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada con las que haya suscrito contratos en el último año, que hayan tenido relación directa con el objeto del presente proceso, por valor igual o superior al presupuesto proyectado.

  No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABILITADO.

- **Valor:** La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- **Vigencia:** Los contratos deben haber sido terminados dentro de los últimos (5) años anteriores a la fecha de cierre.

**C. Personal Técnico Mínimo Sugerido**

Dada la complejidad de la estructura en el CTM, el contratista debe garantizar un equipo humano con las siguientes calidades:

1. **Director de Proyecto/Contrato:** Profesional en Ingeniería Civil, Mecánica o Profesional en SST con licencia vigente, con experiencia específica en coordinación de mantenimiento de infraestructuras de alturas.
2. **Inspector/Técnico de Mantenimiento:** Persona con certificado vigente de **Trabajador Autorizado** y, preferiblemente, **Coordinador de Trabajo en Alturas**. Debe demostrar experiencia en soldadura, torque de conexiones o inspección de anclajes.
3. **Persona Calificada (Si aplica):** Según la Resolución 4272 de 2021, para la certificación de puntos de anclaje o cálculos estructurales, se requiere un Ingeniero Civil o Mecánico con tarjeta profesional vigente y conocimientos en diseño de sistemas de protección contra caídas.

**D. Capacidad Operativa y Equipos**

El contratista debe certificar que cuenta con la herramienta especializada y equipos de medición debidamente calibrados (si se requieren pruebas de tracción o ensayos no destructivos):

- **Equipos de Protección Individual (EPI):** Certificación de que el personal utilizará elementos que cumplan con normas ANSI/OSHA o EN.
- **Certificados de Calibración:** De los equipos de medición utilizados para verificar la tensión de cables o resistencia de anclajes.

**E. Calidad de Insumos**

- Fichas técnicas y certificados de calidad de los materiales a emplear (pintura anticorrosiva, tornillería estructural grado 5 o 8, cables de acero, etc.), los cuales deben cumplir con las normas técnicas nacionales (NTC) o internacionales aplicables

*5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo*

Ver numeral 2.8.2 del presente estudio previo.

*5.2.2.2 De gestión ambiental*

Ver numeral 2.8.3 del presente estudio previo.

**5.2.3 De carácter financiero**

NO APLICA

**5.3 Oferta económica**

La propuesta económica deberá presentarse conforme al formato ANEXO No. 10 – Oferta Económica de la Invitación Pública, incluyendo la totalidad de los ítems con las cantidades requeridas.

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que presente el menor valor total de la oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas, tomando como base la sumatoria de los ítems ofertados conforme a las cantidades definidas por la entidad.

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS MESES más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. |
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales, independientemente de la cuantía.

## 10. ANEXOS

- Anexo sst.
- Estudio de mercado.
- Análisis de sector.
- Matriz de riesgos.
- CDP.

El presente documento se suscribe el 30 de abril de 2026.

CASTAÑEDA MONSALVE CARLOS MARIO

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA MONSALVE CARLOS MARIO
Fecha: 2026.04.30 12:41:03 -05'00'

**CARLOS MARIO CASTAÑEDA MONSALVE**

Subdirector (E) Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Juan Felipe Loaiza Oquendo

Revisó Componente Jurídico: Isabella Tobón Franco – Contratista Bienes y servicios

Revisó Componente Técnico: Juan Felipe Loaiza Oquendo

Revisó Componente Ambiental: Melissa Correa Álvarez - Dinamizadora Ambiental y de Energía

Revisó Componente Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo: Yuliana Quinto Lloreda

Reviso componente económico: Carolina Jaramillo Ortiz

Vo.Bo.: Natalia Jiménez Pérez- Abogada Líder de Contratación Bienes y Servicios

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN**

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO**

**C E R T I F I C A:**

Que, para garantizar el normal funcionamiento del Centro y el desarrollo de los procesos de formación integral, es necesario contratar "5_9205_331 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISTA DE TRABAJO EN ALTURAS DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO", de acuerdo con la justificación anexa.

Que el Centro Tecnológico del Mobiliario cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de la Entidad.

CASTAÑEDA MONSALVE CARLOS MARIO

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA MONSALVE CARLOS MARIO
Fecha: 2026.04.30 14:38:03 -05'00'

**CARLOS MARIO CASTAÑEDA MONSALVE**
Subdirector (E)
Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Isabella Tobón Franco – Contratista Bienes y servicios.

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, las Resoluciones Nos. 751 de 2014 -2800 del 2014 y 1-02862 de 2025.

AUTORIZA

**OBJETO:** 5_9205_331 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISTA DE TRABAJO EN ALTURAS DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO.

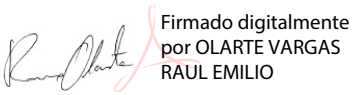
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del negocio jurídico será de 45 días calendario, sin exceder el 31 de diciembre 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**VALOR:** El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **Sesenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos. $61.184.733.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

**RECURSOS**: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12326 del 11 de Febrero de 2026. No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de suministro, el subdirector (E) del Centro debe contar con los estudios previos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021.

Autorización No. 082

Por constancia se firma en Medellín a los; 19 dias del mes de mayo de 2026




**RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS**
Director (E) Regional Antioquia

51010-
Medellín,

Señor
**CARLOS MARIO CASTAÑEDA MONSALVE**
Subdirector (E) del Centro
Tecnológico del Mobiliario
SENA

Asunto: Autorización de Contratación respuesta Radicado 05-9-2026-027440 de 5/12/2026.

Apreciado Subdirector,

De acuerdo con la solicitud de autorización recibida que se relacionan a continuación, me permito remitir autorización debidamente firmada para realizar el proceso de contratación:

| Numero de autorización | Radicado Centro | Objeto | Modalidad | Valor autorizado | Plazo | CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 082 | 05-9-2026-027440 | "5_9205_331 Contratar el mantenimiento y reparación de la estructura de la pista de trabajo en alturas del centro tecnológico del mobiliario." | Mínima cuantía | $61.184.733 | Será de 45 días calendario, sin exceder la vigencia. | 12326 del 11 de febrero del 2026. |

La presente autorización se otorga con fundamento en el principio de buena fe administrativa, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, y teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

No obstante, dicha autorización no suple ni exonera la responsabilidad que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las resoluciones, manuales y demás disposiciones internas vigentes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en materia de ordenación del gasto y contratación, recae sobre cada ordenador del gasto, quien deberá velar porque los procesos se adelanten en estricto cumplimiento del marco legal, reglamentario e institucional aplicable.

Firmado digitalmente por OLARTE VARGAS RAUL EMILIO

**RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS**
Director ( E ) Regional Antioquia

N° NIS 2026-02-193762

Proyectó: Llancely Londoño Castaño, Contratista Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Vto Bno: Clara Ines Aguilar Velasquez - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto